



Radicación N°: 13001-40-03-005-2022-00302-00

Clase de Proceso: Ejecutivo Singular de Menor Cuantía

Demandante: CORPORACIÓN ACCIÓN POR BOLÍVAR ACTUAR FAMIEMPRESAS

Demandado: NIDIA ESTER OSORIO MOYAR, EXIGUIO MARTINEZ Y GONZALEZ EDAR CONTRERAS BERRIO

Cartagena de Indias D.T. y C., 29 de abril de 2022

Informe secretarial: Doy cuenta a la señora Juez con la presente demanda informándole que por reparto nos correspondió. Provea:

YOLIMA ELVIRA YEPES ACOSTA
Secretaria

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA, Cartagena de Indias D.T. y C., 29 de abril de 2022.

Del título- pagare valor acompañado con la demanda resulta a cargo de la parte demandada una obligación expresa, clara y exigible, de pagar una cantidad liquida de dinero.

En tal virtud, el Juzgado Quinto Civil Municipal de Cartagena, de acuerdo con lo Prescrito en el Art. 422 del C.G.P.,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía **Ejecutiva Singular de Menor Cuantía** a cargo de **NIDIA ESTER OSORIO MOYAR. Mujer**, identificada con la C.C. 30.767.742, **EXIGUIO MARTINEZ GONZALEZ** identificado con la C.C. 73.558.627 y **EDGAR CONTRERAS BERRIO, Varón**, identificado con la C.C. 82.332.103, a favor de **CORPORACIÓN ACCIÓN POR BOLÍVAR ACTUAR FAMIEMPRESAS** identificado con Nit. 800.139.271-1, por la cantidad de:

- **CINCUENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS (\$53.676.000)** por concepto de capital insoluto con base de recaudo pagaré.
- Más los intereses moratorios que se sigan desde que se hizo exigible la obligación, a la tasa más alta permitida por la Superintendencia Bancaria, hasta su pago total, y las costas del proceso y agencias en derecho.

SEGUNDO: Ordénese a la parte demandada que cumpla la obligación de pagar al acreedor en el término de cinco (5) días. Córrase traslado de la demanda por el término de diez (10) días.

TERCERO: Notifíquese el presente proveído al deudor en forma personal o conforme a los artículos 291 a 293 del C.G.P

CUARTO: Reconózcase personería jurídica para actuar al abogado **JHAIR ORLANDO NIETO DIAZ** identificado con la C.C. 1.044.424.399, como apoderado judicial de la parte demandante, con las facultades conferidas en el poder otorgado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

NANCY ISABEL MEDRANO ACOSTA
Juez Quinta Civil Municipal de Cartagena